

**16398** RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 482/1989-T, promovido por «Tele-Action, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 482/1989-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tele-Action, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1987 y 6 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la sociedad «Teleaction, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 6 de febrero de 1989, confirmatoria en reposición de anterior resolución, de 16 de octubre de 1987, por la cual se le denegó la inscripción de la marca gráfica número 1.137.340, denominada «Teleaction», de la clase 42 del Nomenclátor oficial de marcas, por ser la misma ajustada a derecho, no haciéndose pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16399** RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 389/1989, promovido por «Storway Textil, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 389/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Storway Textil, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1987 y 7 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 18 de abril de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Codes Feijoo, en nombre y representación de la entidad «Storway Textil, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca gráfica número 1.160.464, «Coke», para la clase 25; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16400** RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 990/1993, promovido por «Casa Santiveri, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 990/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Casa Santiveri, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Indus-

trial de 20 de enero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 22 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso administrativo promovido a nombre de la entidad «Casa Santiveri, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de enero de 1992, y 19 de abril de 1993, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, de concesión de «Lácteos de Galicia, Sociedad Anónima», de la marca número 1.505.124, «Naturade», clase 29, relativa a carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas y mermeladas, huevos, leche y otros productos lácteos, aceites y grasas comestibles, conservas, alimentos congelados, no incluidos en otras clases y platos preparados, salsas para ensaladas, cuyos acuerdos declaramos conforme a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16401** RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.525/1993-04, promovido por «Prosegur Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.525/1993-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Prosegur Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 30 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.525/1993, interpuesto por el Procurador don Luis Suárez Migoyo —posteriormente sustituido por doña Isabel Julia Corujo—, en nombre y representación de «Prosegur Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 30 de marzo de 1993, que estimó la inscripción, en el Registro, de la marca 1.266.015, «Segurisa», con gráfico, clase 9, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16402** RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.607/1993-04, promovido por «Dresdner Bank AG.», sucursal en España.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.607/1993-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Dresdner Bank AG.», sucursal en España, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1992, 20 de julio de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 30 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 27 de marzo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Señor Ungría López, en nombre y representación de «Dresdner Bank AG.», sucursal en España, contra las reso-

luciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 2 de julio de 1992 y 20 de julio de 1992, confirmadas en reposición por resoluciones de fecha 30 de noviembre de 1993, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16403** RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.651/1993, promovido por «Target Therapeutics Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo, número 1.651/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Target Therapeutics Inc.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad «Target Therapeutics Inc.», contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas, denegatorio del acceso al Registro de la Marca «Tracker», número 1.542.134, y debemos declarar y declaramos, la procedencia de la solicitud de registro de la mencionada marca, sin hacer declaración especial sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16404** RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.765/1993, promovido por «Limiñana y Botella, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo, número 1.765/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Limiñana y Botella, Sociedad Limitada», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso formulado por el Letrado don José Ignacio Ochoa Blanco-Recio, en representación de la entidad «Limiñana y Botella, Sociedad Limitada», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 26 de abril de 1993, que confirmó la concesión del registro de la marca número 1.329.646 (9) «Venis», clase 33, y declaramos la nulidad de dicha Resolución, y el de inscripción de la marca antes referida, por ser esta incompatible con el nombre comercial número 29.619, «Destilerías Tenis-Limiñana y Botella, Sociedad Limitada», marca número 47.555, «Anís Tenis», marca número 268.122, «Destilerías Tenis», marca número 875.278, «Tenis», y marca número 876.011 «Tenis», siendo la resolución administrativa y la concesión de registro anuladas,

contrarias a derecho; todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16405** RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.772/1993, promovido por «Cum Laude, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.772/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cum Laude, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha de 16 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Cum Laude, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial (luego Oficina Española de Patentes y Marcas), que denegaba a la firma «Cum Laude, Sociedad Anónima», el registro de la marca número 1.512.046 consistente en la denominación «Cum Laude» y anulamos dichas Resoluciones, con concesión del registro de la citada marca; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16406** RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.847/1993, promovido por «Olave Solozábal y Compañía, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.847/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Olave Solozábal y Compañía, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Olave Solozábal y Compañía, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de abril de 1993, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo que concedió el acceso al registro de la marca número 1.272.223-5, debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho dicha Resolución, sin hacer pronunciamiento sobre costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.